CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2510 DE 2019
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2021

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MURILLO, DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE MURILLO NIT: 800.010.350-8**

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ANTONIO JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 5.950.814 expedida en Murillo (Tolima), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MURILLO**, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta No. 01 del 28 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de Líbano, facultado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal No. 2510 del 24 de diciembre de 2019, Adición No. 1 y Modificación No. 1 del 02 de agosto de 2020 y Prórroga No. 1 del 31 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que, mediante Oficio No. SPDFM=0167 del 07 de noviembre de 2021 enviado vía correo electrónico, el MUNICIPIO DE MURILLO solicita prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 2510 de 2019.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN 13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 08 de noviembre de 2021,

suscrito por el alcalde del Municipio de Murillo, la Supervisora del convenio, la Directora Territorial Tolima – INVIAS, el Gestor Técnico de Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora – INVIAS y la abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta N°.4 del 16 y 17 de noviembre del 2021.

4) Que con Memorando No. SVR 97917 del 23 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 2510 de 2019 y las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Número 2510 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de julio de 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Ing. Juan José Morán Castro – SVR
Revisó: Abg. Mónica Barros- SVR
Vo. Bo. Minuta: Maria Camila Cubillos – Contratista SMFF
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a) SGCPA